

SEGURIDAD SOCIAL

**PENSIONES
NO CONTRIBUTIVAS
2024**



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO
Y AGENDA 2030



IMSERSO

El Estado, a través de la **Seguridad Social, garantiza** a las personas comprendidas en su campo de aplicación, por realizar una actividad profesional o **por cumplir los requisitos exigidos en la modalidad no contributiva**, la protección adecuada frente a las contingencias y en las situaciones que se contemplan en la Ley General de la Seguridad Social.

Las *pensiones no contributivas*, reguladas en dicha Ley, aseguran a **todos los ciudadanos en situación de jubilación o invalidez y en estado de necesidad**, una prestación económica, asistencia médico-farmacéutica gratuita y servicios sociales complementarios.

Las pensiones de jubilación y de invalidez no contributivas son incompatibles entre sí, con las pensiones asistenciales reconocidas en virtud de lo dispuestos en la Ley 45/1960, de 21 de julio y en el Real Decreto 2620/1981, con los subsidios de garantía de ingresos mínimos y por ayuda de tercera persona contemplados en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, así como con la condición de causante de la asignación económica por hijo a cargo mayor de 18 años.

La **pensión de invalidez no contributiva** es compatible con el salario por trabajo hasta un límite de 14.450,60 euros anuales. Este límite es la suma de la cuantía de la pensión no contributiva, más el indicador público de rentas de efectos múltiples (IPREM). Si se supera dicha cantidad, la pensión se minorará para no sobrepasar el límite establecido.

REFERENCIA NORMATIVA BÁSICA:

- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo.
- Orden PRE 3113/2009, de 13 de noviembre.

¿QUIÉNES PUEDEN SER BENEFICIARIOS DE LAS PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS?

Los ciudadanos españoles y nacionales de otros países, con residencia legal en España que cumplen los siguientes **REQUISITOS**:

1.- CARECER DE INGRESOS SUFICIENTES

Existe carencia, cuando las rentas o ingresos personales de que se disponga, en cómputo anual, sean inferiores a **7.250,60** euros anuales.

No obstante, si son inferiores a 7.250,60 euros anuales, y se convive con familiares, únicamente se cumple el requisito cuando la suma de las rentas o ingresos anuales de todos los miembros de su unidad económica de convivencia sean inferiores a las cuantías que se recogen en el siguiente cuadro:

| | Nº CONVIVIENTES | EUROS/AÑO |
|---|-----------------|-----------|
| a) Convivencia sólo con su cónyuge y/o parientes consanguíneos de segundo grado | 2 | 12.326,02 |
| | 3 | 17.401,44 |
| | 4 | 22.476,86 |
| | ... | |
| b) Si entre los parientes consanguíneos con los que convive se encuentra alguno de sus padres o hijos | 2 | 30.815,05 |
| | 3 | 43.503,60 |
| | 4 | 56.192,15 |
| | ... | |

Existe unidad económica de convivencia en todos los casos de convivencia del beneficiario con otras personas unidas con aquel por matrimonio o por lazos de parentesco de consanguinidad o adopción hasta el segundo grado (el parentesco por consanguinidad hasta el 2º grado alcanza a padres, abuelos, hijos, nietos y hermanos del solicitante).

2.- Y DE ACUERDO CON EL TIPO DE PENSIÓN

JUBILACIÓN:

- EDAD.- Tener 65 o más años.
- RESIDENCIA.- Residir legalmente en territorio español, y haberlo hecho durante 10 años, en el período que media entre la fecha de cumplimiento de los 16 años y la de solicitud de la pensión, de los que 2 han de ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.

INVALIDEZ:

- EDAD.- Tener una edad comprendida entre los 18 años y los 65 años.
- RESIDENCIA.- Residir legalmente en territorio español y haberlo hecho durante un período de 5 años, de los que 2 han de ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.
- DISCAPACIDAD.- Grado igual o superior al 65%.

CUANTÍA DE LAS PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS PARA EL AÑO 2024

La cuantía anual íntegra establecida para las pensiones de invalidez y jubilación no contributivas **en el año 2024** asciende a **7.250,60** euros anuales.

La cuantía individual de la pensión para cada ciudadano se establece, en función de sus rentas personales y/o de las de su unidad económica de convivencia; no pudiendo ser inferior a la mínima del 25%, 1.812,65 euros anuales.

Los pensionistas de invalidez no contributiva cuyo grado de discapacidad sea igual o superior al 75% y acrediten la necesidad del concurso de otra persona para realizar los actos esenciales de la vida, percibirán además un complemento del 50% de los 7.250,60 euros anuales, fijado en 3.625,30 euros anuales.

Las cuantías básicas son las siguientes:

| CUANTIA | ANUAL | MENSUAL A PERCIBIR |
|--------------------------------|-----------|--------------------|
| INTEGRA | 7.250,60 | 517,90 |
| MÍNIMA (25%) | 1.812,65 | 129,48 |
| ÍNTEGRA MÁS INCREMENTO DEL 50% | 10.875,90 | 776,85 |

Cuando dentro de una misma unidad económica **conviva más de un beneficiario de pensión no contributiva**, la cuantía íntegra individual para cada uno de ellos es la siguiente:

| Nº DE BENEFICIARIOS | ANUAL | MENSUAL A PERCIBIR |
|---------------------|----------|--------------------|
| 2 | 6.163,01 | 440,22 |
| 3 | 5.800,48 | 414,32 |
| 4 | 5.619,22 | 401,37 |
| ... | | |

¿QUÉ REGULARIZACIÓN Y REVISIÓN SE APLICA A LOS YA PENSIONISTAS?

La Administración tiene el deber de garantizar el uso adecuado de los recursos públicos, por ello los **pensionistas están obligados** a:

- Comunicar en el plazo de 30 días al organismo que gestiona su pensión las variaciones en su convivencia, estado civil, residencia, recursos económicos propios y/o familiares, y cuantas otras puedan tener incidencia en la conservación del derecho o en la cuantía de su pensión.
- Presentar en el primer trimestre del año una declaración de sus rentas o ingresos y de los de su unidad familiar de convivencia a través de un formulario que le remita el órgano gestor de su pensión.

Conforme a los datos declarados por los pensionistas y los disponibles por la Administración se procede a la **regularización de los importes percibidos en 2023 y se establece el importe de la pensión a percibir en el año 2024**, si la revisión diera lugar a la modificación de la cuantía actualizada inicialmente. El pensionista está obligado a reintegrar los importes que resulten indebidamente percibidos.

¿QUIÉNES GESTIONAN LAS PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS?

La gestión y reconocimiento del derecho a percibir una pensión no contributiva se realiza por las Comunidades Autónomas que tienen transferidas las funciones y servicios del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Imserso). En las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla se hace directamente por el Imserso.

Las pensiones no contributivas se financian con cargo al presupuesto del Estado, mediante transferencias de crédito al de la Seguridad Social.

La solicitud de pensión puede presentarse por medios electrónicos o en formato papel, en las oficinas de los órganos gestores de las Comunidades Autónomas, en las del Imserso o en el registro electrónico de cualquier órgano de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de la Administración Local y del sector público institucional, en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España y en las oficinas de asistencia en materia de registro.

Las **direcciones y teléfonos de información de los órganos de las Comunidades Autónomas y Direcciones Territoriales del Imserso** que gestionan estas pensiones se detallan a continuación:

ANDALUCÍA

Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad

ALMERÍA.- c/ Tiendas nº 12. C.P. 04071

☎ 950 006 100 ✉ svgep.al.cisjufi@juntadeandalucia.es

CÁDIZ.- Plaza Asdrúbal, s/n C.P. 11071

☎ Tfno.: 680 301 502 ✉ svgepca.cisjufi@juntadeandalucia.es

CÓRDOBA.- Plaza Ramón y Cajal, 6 C.P. 14071

☎ 957 005 400/407/403 ✉ svpnc.co.cisjufi@juntadeandalucia.es

GRANADA.- c/ Ancha de Gracia nº 6 C.P. 18071

☎ 958 024 600/639 ✉ svgepgr.cisjufi@juntadeandalucia.es

HUELVA.- c/ Alcalde Mora Claros 4 y 6 C.P. 21071

☎ 959 005 700 ✉ svgephu.cisjufi@juntadeandalucia.es

JAÉN.- Paseo de la Estación 15 y 19 -3ª,5ª y 6ª planta C.P. 23071

☎ 953 013 085/953 013 084 ✉ svgepja.cisjufi@juntadeandalucia.es

MÁLAGA.-Avda. Manuel Agustín Heredia 26, 4º. C.P. 29071

☎ 683 531 148/951 036 400 ✉ svgepma.cisjufi@juntadeandalucia.es

SEVILLA.- Avda. Luis Montoto 87-89 C.P. 41071

☎ 955 006 828 ✉ svgepse.cisjufi@juntadeandalucia.es

ARAGÓN

Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS)

HUESCA.- Avda. Juan XXIII, 2 C.P. 22003

☎ 974 293 333 ✉ scomunitariosiasshu@aragon.es

TERUEL.- Avda. Sanz Gadea 11 C.P. 44002

☎ 978 641 313 ✉ pncteruel@aragon.es

ZARAGOZA.- Plaza Ntra. Sra. del Pilar, 3 Edificio A C.P. 50003

☎ 976 701 705 ✉ pensi.iassza@aragon.es

PRINCIPADO DE ASTURIAS

Dirección General de Gestión de Derechos Sociales

OVIEDO.- C/ Dr. Luis Fernández-Vega Sanz s/n C.P. 33005

☎ 985 106 589/985 106 541 ✉ pensionesnocontributivas@asturias.org

ISLAS BALEARES/ILLES BALEARS

Dirección General de Asuntos Sociales /Direcció General d'Afers Socials

Carrer de l'Uruguai, s/n (Velòdrom Illes Balears). 07010 Palma.

☎ Tfno.: 971 177 000 ✉ serveiprestacions@dgsersoc.caib.es

CANARIAS

Dirección General de Servicios Sociales e Inmigración

LAS PALMAS.- C/ Tomás Morales, 122, Centro Sociosanitario Ntra. Sra. del Pino. C.P. 35004

☎ 012 / 928 301 012 ✉ derechossociales@gobiernodecanarias.org

SANTA CRUZ DE TENERIFE.-

c/ Carlos J.R. Hamilton, 14. "Edificio Mabel" C.P. 38001

☎ 012 / 922 470 012 ✉ derechossociales@gobiernodecanarias.org

CANTABRIA

Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS)

SANTANDER.- C/ General Dávila, 87 C.P. 39006

☎ 942 207 776 ✉ serviciosociales@cantabria.es

CASTILLA-LA MANCHA

Delegaciones Provinciales de Bienestar Social

ALBACETE.- Paseo Pedro Simón Abril, 10 C.P. 02071

• ☎ 967 558 000 ✉ pncab@jccm.es

CIUDAD REAL.- c/ Paloma, 21 C.P.13071

• ☎ 926 276 200 ✉ pncr@jccm.es

CUENCA.- C/ Lorenzo Hervás y Panduro, 1 C.P. 16071

☎ 969 176 800 ✉ pncu@jccm.es

GUADALAJARA.- c/ Julián Besteiro, 2 C.P. 19071

☎ 949 885 800 ✉ pncgu@jccm.es

TOLEDO.- c/ Río Guadalmena, 2 C.P. 45007

☎ 925 269 035 ✉ pncto@jccm.es

CASTILLA Y LEÓN

Gerencias Territoriales de Servicios Sociales

ÁVILA.- Pza. Fuente El Sol, s/n C.P. 05001

☎ Tfno: 920 352 165 ✉ prestacionesyproteccion@jcyll.es

BURGOS.- C/ Glorieta de Bilbao, 4 C.P. 09006

☎ 947 264 642 ✉ prestacionesyproteccion@jcyll.es

LEÓN.- Plaza Colón, 19 C.P. 24001

☎ 987 256 612 ✉ prestacionesyproteccion@jcyll.es

PALENCIA.- C/ Valentín Calderón, 2 C.P. 34001

☎ 979 706 109 ✉ prestacionesyproteccion@jcyll.es

SALAMANCA.- C/ Gran Vía, 53 – 55 C.P. 37001

☎ 923 216 101 ✉ prestacionesyproteccion@jcyll.es

SEGOVIA.- C/ Infanta Isabel, 16 C.P. 40001

☎ 921 461 982 ✉ prestacionesyproteccion@jcyll.es

SORIA.- Paseo del Espolón, 2 C.P. 42001

☎ 975 220 555 ✉ prestacionesyproteccion@jcyll.es

VALLADOLID.- C/ Dos de Mayo, 14-16 C.P. 47004

☎ 983 306 888 ✉ prestacionesyproteccion@jcyll.es

ZAMORA.- C/ Prado Tuerto, 17 C.P. 49020

☎ 980 671 300 ✉ prestacionesyproteccion@jcyll.es

CATALUNYA

Dirección General de Prestaciones Sociales/ Direcció General de Prestacions Socials

BARCELONA.- Passeig del Taulat, 266-270 C.P: 08019

☎ 934 831 000 ✉ gestioprestacions.drets-socials@gencat.cat

COMUNITAT VALENCIANA

Vicepresidencia Segunda y Consejería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda/ Vicepresidència Segona i Conselleria de Serveis Socials, Igualtat i Habitatge

ALICANTE.- Avenida Rambla Méndez Núñez 41 C.P. 03001

☎ 965 938 791 ✉ informacionPNC@gva.es

CASTELLÓN.- Avenida Hermanos Bou, 81 C.P. 12073

☎ 964 463 064 ✉ informacionPNC@gva.es

VALENCIA.- Avda. del Oeste, 36 C.P. 46001

☎ 961 271 840 ✉ informacionPNC@gva.es

EXTREMADURA

Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia

BADAJOS.- Ronda del Pilar, 10, 2ª Planta. C.P. 06002

☎ 924 010 000 ✉ sg.servsociales@salud-juntaex.es

CÁCERES.- Plaza Hernán Cortés, 1. C. P. 10001

☎ 927 004 200 ✉ sg.servsociales@salud-juntaex.es

MÉRIDA.-C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2A. C.P. 06800

☎ 924 006 031 ✉ sg.servsociales@salud-juntaex.es

GALICIA

Dirección General de Inclusión Social

✉ prestacions.politicasocial@xunta.gal

Jefaturas Territoriales de Política Social y Juventud/Xefaturas Territoriais de Política Social e Xuventude

A CORUÑA.- Rúa Gregorio Hernández, 2-4 (Espacio Amizar). C.P. 15011

☎ 881 881 246 ✉ prestacions.ctb.coruna@xunta.gal

LUGO.- Ronda de Muralla 70, baixo C.P. 27071

☎ 982 294 202 ✉ prestacionseinclusionlugo@xunta.gal

OURENSE.- Avda. Sáenz Díez, 33, baixo C.P. 32003

☎ 988 386 186 ✉ prestacions.politicasocial.ourense@xunta.gal

PONTEVEDRA (VIGO).- Rúa Concepción Arenal, 8. 1ª planta C.P. 36201

☎ 986 817 230 ✉ prestacions.benestar.vigo@xunta.gal

MADRID

Dirección General de Servicios Sociales e Integración

MADRID.- C/ O'Donnell, 50 C.P 28009

☎ 012 / 913 925 300 ✉ prestacioneseconomicas@madrid.org

REGIÓN DE MURCIA

Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)

Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión

MURCIA.- Ronda de Levante 16, esquina Plaza Juan XXIII C.P. 30008

Servicio de pensiones (solicitudes iniciales):

☎ 968 368 467 ✉ pncpensiones-imas@listas.carm.es

Servicio de pensionistas (pensionistas en nómina):

☎ 968 366 214 ✉ pncpensionistas-imas@listas.carm.es

NAVARRA

Dirección General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo

PAMPLONA/IRUÑA.-C/González Tablas, 7 C.P. 31005

☎ 848 426 900 ✉ info.derechossociales@navarra.es ✉ nepen@navarra.es

PAÍS VASCO

Diputación Foral/Foru Aldundia

ARABA/ÁLAVA (VITORIA-GASTEIZ) C/San Prudencio nº 30 Bajo C.P. 01005

☎ 945 151 015 ✉ ifbs@araba.eus ✉ coord.pnc@araba.eus

GIPUZKOA (DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN) C/ Zarategi, 99 C.P. 20015

☎ 943 112 588 ✉ prestazioak@gipuzkoa.eus

BIZKAIA (BILBO-BILBAO) C/ Lersundi, 14 C.P. 48009

☎ 944 066 000 ✉ PNC@bizkaia.eus

LA RIOJA

Dirección General de Servicios Sociales e Igualdad

LOGROÑO.- c/ Villamediana 17 C.P.26071

☎ 900 700 333 ✉ srv.prestaciones.pnc@larioja.org

CEUTA

Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Imserso)

CEUTA.- Avda. de África s/n C.P. 51002

☎ 956 522 907 ✉ dpceuta@imserso.es

MELILLA

Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Imserso)

MELILLA.- c/ Querol 31 C.P. 52004

☎ 952 672 603 ✉ dpmelilla@imserso.es

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES (IMSERO)

Avda. de la Ilustración s/n, c/v Ginzo de Limia 58.- 28029 MADRID

☎ 912 667 713

🌐 www.imsero.es

✉ buzon@imsero.es